



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 20 de octubre de 2022

CITE: CD/JBDP/PFC/INT. N°149/2021-2022

Señor:

Dip. Freddy Mamani Laura

PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.-

REF.: REMITE PROYECTO DE LEY DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE UYUNI, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ, PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OTROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR UYUNI - ITSU"

Hermano Presidente:

PL 419-21

Al amparo del inciso b) del Artículo 116 y Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, remito a vuestra autoridad para su consideración, tratamiento y aprobación en las instancias correspondientes en tres ejemplares el **PROYECTO DE LEY DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE UYUNI, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ, PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OTROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR UYUNI - ITSU"**.

Con este motivo, saludo a usted las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

PFC/GCHV/JCM
c/c:
archivo
Correlativo


Dip. Pedro Francisco Coro
JEFE DE BANCADA
DEPARTAMENTAL POTOSÍ MAS-IPSP
CÁMARA DE DIPUTADOS





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY QUE: “APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE UYUNI, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ, CON DESTINO EXCLUSIVO A LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OTROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR UYUNI”.

El Instituto Tecnológico Superior “Uyuni”, deviene en su creación mediante la Resolución Ministerial 1081/2018, de 30 de octubre de 2018, con las carreras a nivel Técnico Superior en Industria de Alimentos, Química Industrial y Gastronomía, mismo que inició su actividades académicas en la gestión 2019, durante la gestión 2022, se encuentra funcionando con la Carrera de Industria de Alimentos con los cursos de primer, segundo y tercer año que además ofrece cursos de capacitación del idioma inglés en su nivel básico e intermedio, el instituto tiene su sede en la ciudad de Uyuni, Provincia Quijarro del Departamento de Potosí.

Cursa en documentación como antecedentes el CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE UYUNI PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL DE JÓVENES BOLIVIANOS, signado el mismo con DGAJ – D054/2015, de 24 de noviembre de 2015, entre el entonces Ministro de Educación Lic. Roberto Iván Aguilar Gómez por el Ministerio de Educación, el Alcalde del Municipio Autónomo de Uyuni Sr. Patricio Mendoza Huaylla y refrendado por la Sra. Silvia Raquel Mejía Laura, Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que el Informe IN/DGAA/EI N°0309/2022 de 28 de julio de 2022, en el punto 2 ANÁLISIS, establece que el proyecto “Construcción y Equipamiento del Instituto Tecnológico de Uyuni” se localiza en el Municipio de Uyuni del Departamento de Potosí. El componente de infraestructura consistió en realizar la construcción de siete módulos correspondientes a las aulas, talleres, bibliotecas y administración en general. El componente de equipamiento consistió en realizar la dotación de mobiliario, maquinaria y equipamiento productivo industrial para una adecuada formación e su carreras y especialidades. Con el proyecto se procuró contribuir a la cualificación del capital humano joven principalmente del Municipio de Uyuni y a jóvenes que prestan el servicio militar para mejorar sus oportunidades de acceso al mercado laboral incentivando la creación de emprendimientos con vocación de servicio y compromiso social.

Que en el punto 2.4 TRANSFERENCIA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ, en su párrafo segundo establece, no obstante, en atención a la carta CITE: OF/GAMU/DESP/MAE N° 0634/2022 y conforme a las atribuciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley N° 070 Avelino Siñani Elizardo Pérez, a efectos de coadyuvar en las gestiones de transferencia que el gobierno Autónomo Municipal de Uyuni debe realizar en favor del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Asimismo, en el punto 3. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, en el párrafo antepenúltimo del informe expresa que, de acuerdo a convenio suscrito, el Gobierno Autónomo Municipal de Uyuni es el responsable de la operación y mantenimiento del Instituto Tecnológico de Uyuni durante el tiempo que le demore el perfeccionamiento de la transferencia a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí en aplicación de las atribuciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley N° 070.

Que el Informe Técnico con Cite: JCFA/D.O.T.yC./TEC/N°67/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, refiere a "Informe Técnico de Tránsito de Bien Inmueble a Título de Enajenación Gratuito de un del Gobierno Autónomo Municipal de Uyuni, a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí para consolidar el convenio N° DGAJ – D 054/2015 Inter Gubernativo para la construcción y consolidación del Proyecto Instituto Tecnológico Superior Uyuni "ITSU", elaborado por el Arquitecto J. Cristian Flores Alvarado, Director de Ordenamiento Territorial y Catastro, mismo que concluye que La Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Uyuni, que se tiene el registro vigente en el Sistema de Información Geográfica Catastral de Uyuni (SIGCAT-UYUNI) el bien inmueble a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Uyuni, con una superficie de Lote de 21.300.00 m2, ubicado entre las calles Bolívar y Ayacucho S/N entre Ballivián y calle 01 Zona (Barrio Centenario).

En el punto 3. expresa que la Dirección De Ordenamiento Territorial y Catastro de Uyuni, que el predio cuenta con el registro en Derechos Reales bajo el folio Real N° 5.12.1.01.0001974 VIGENTE.

En el punto 4. se tiene que el plano de lote aprobado en fecha 01 de agosto de 2022 debidamente actualizado e inserto en el Sistema de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro de Uyuni (SIGCAT – UYUNI)

En el punto 5. Se expresa que la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro de Uyuni que aprobado que se tenga el informe técnico mediante una Ley Municipal por el Concejo Municipal de Uyuni que a su vez autoriza y aprueba la transferencia del bien inmueble del Gobierno Autónomo Municipal de Uyuni a título gratuito en favor del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, para la consolidación del Convenio Inter Gubernativo N° DGAJ – D 054/2015 PARA la Construcción Y Consolidación del Proyecto Instituto Tecnológico Superior Uyuni "ITSU", para que la misma sea remitida a la Cámara de Diputados para su posterior aprobación y promulgación de la Ley respectiva sancionada por la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.

Que el Informe Financiero GAMU/DAF - N° 92/2022, de fecha 19 de septiembre de 2022 elaborado por el Lic. Gonzalo Sandy Ybarnegaray Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Uyuni, concluye que no existe ningún impedimento, conforme numerales precedentes del presente informe y por tanto es factible dar curso a la transferencia del Bien Inmueble (Lote de Terreno), a Título Gratuito de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Uyuni a favor del Gobierno Autónomo Departamental



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

de Potosí, para la Consolidación del Convenio Inter Gubernativo N° DGAJ – D 054/2015 para la Construcción y consolidación del Proyecto Instituto Tecnológico Superior Uyuni “ITSU”.

Que el párrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla; por su parte el párrafo III del Artículo 91, establece que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Que el párrafo II y III del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado, establecen que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar proceso de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social. La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los **institutos técnicos, tecnológicos** y artísticos, fiscales y privados.

Que el Artículo 32 la Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que son Bienes de Patrimonio Institucional de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

Que el numeral 13 del párrafo I, del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado establece como atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

Que, Ley N° 803, del 9 de mayo de 2016, Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de regulación del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda establece en su DISPOSICIONES FINALES TERCERA lo siguiente: “Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto”:

- “Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.



Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

22) Aprobar mediante Ley Municipal, por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado.”

- “Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:
- 27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.
- 28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.”

El inciso b) del Artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados establece como potestad legislativa de la Cámara de Diputados, ejercer mediante la proposición de Proyectos de Ley de manera individual o colectiva.

Por su parte el Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados establece la forma de presentación de los proyectos de ley, siendo éste precedido por una exposición de motivos, ante la Presidencia de la Cámara en triple ejemplar y en formato electrónico, firmado por los proyectistas y acompañado de copia de leyes, decretos o resoluciones a que se haga referencia.

Se adjunta al presente Proyecto de Ley los siguientes documentos:

1. Resolución Ministerial N° 1081, de 30 de octubre de 2018 (fotocopia).
2. DGAJ -D 054/2015 CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO TENOLÓGICO DE UYUNI PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL DE JÓVENES BOLIVIANOS.
3. Folio Real, Matricula N° 5.12.1.01.0001974 VIGENTE. (original).
4. Certificación Catastral de 15 de septiembre de 2022 (original)
5. Plano del Instituto Tecnológico Superior Uyuni “ITSU” (original).
6. INFORME IN/DGAA/EI/N° 0309/2022, de junio de 2022.
7. Informe Técnico CITE: JCFA/D.O.T.y C./TEC/N° 67/2022, de 13 de septiembre de 2022 (original).
8. INFORME GAMU/DAF – N° 92/2022 (original).
9. CITE: LABA/INF.JURÍDICO/D.O.T. y C./N° 010/2022, de 14 de septiembre de 2022 (original).
10. Ley Autonómica Municipal N° 009/2022, de 04 de octubre de 2022.
11. CITE: OF/GAMU/DESP/MAE/MAE N° 130/2022, de 9 de octubre de 2022, dirigida al jefe de Bancada Departamental de Potosí, para la presentación del Proyecto de Ley.

Con todos los antecedentes y la exposición de motivos propuestos corresponde remitir a presidencia de la Cámara de Diputados para su tratamiento respectivo en las instancias respectivas y su aprobación en el pleno camarl.


Dip. Pedro Francisco Coro
JEFE DE BANCADA
DEPARTAMENTAL POTOSÍ MAS-IPSP
CÁMARA DE DIPUTADOS



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



30.-



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

LEY N°/2022
LEY DEDE FECHA DE DE 2022
LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

“APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE UYUNI, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ, CON DESTINO EXCLUSIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OTROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR UYUNI - ITSU”.

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PL 419-21

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con el numeral 13, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación a título gratuito, de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Uyuni, Provincia Antonio Quijarro del Departamento de Potosí, con una superficie de 21.300,00 m2 ubicado en la ciudad de Uyuni debidamente registrada en las Oficinas de Derechos Reales de Potosí, bajo el Sistema del Folio Real con Matrícula Computarizada N° 5.12.1.01.0001974 vigente, cuyas colindancias son: Al Norte con la Calle Bolívar; al Sur con la Calle Ayacucho, al Este con la Calle Ballivián, al Oeste con la Calle 01, a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, **con destino exclusivo para la Construcción, Ampliación, Funcionamiento, Administración y Otros del Instituto Tecnológico Superior Uyuni “ITSU”**, de conformidad a la Ley Municipal N°009/2022, de 04 de octubre de 2022, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Uyuni.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los días del mes dedel año dos mil veintidós.


Dip. Pedro Francisco Coro
JEFE DE BANCADA
DEPARTAMENTAL POTOSÍ MAS-IPSP
CÁMARA DE DIPUTADOS



PFC/JCM
c/c
correlativo
arch.



Legislado con el pueblo